



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N°31/00, caratulado: "s/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DESCUENTO DE HABERES", el que se iniciara a través de una presentación efectuada por el Sr. Carlos Alberto ROJAS, mediante la cual solicita que se investigue el destino dado a sumas descontadas de sus haberes con el objeto de ir cancelando un préstamo que al denunciante le otorgara Columbia Compañía Financiera por intermedio del gremio APEL, ello a raíz de que cuotas del préstamo que debían cancelarse con dichas sumas se encuentran consideradas como impagas por aquella.

Recepcionada la denuncia se efectuó requerimiento al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial mediante la Nota F.E. N° 310/00, la que fue respondida por Nota N° 216/2000 - PRESIDENCIA; encontrándome en atención a la información y documentación colectada en condiciones de emitir opinión.

En tal sentido deseo adelantar que de acuerdo a los elementos de juicio arrojados a las presentes actuaciones, no observo irregularidad en lo actuado dentro de la Legislatura Provincial, único ámbito de los involucrados en la cuestión planteada en el cual tiene competencia este organismo para expedirse en los términos de la ley provincial N°3.

En efecto, de la documentación agregada no surge que las sumas descontadas de los haberes de agosto/diciembre de 1998 y enero/abril de 1999 con el objeto antes indicado, hayan tenido otro destino que no sea el depósito en una Cuenta de Caja de Ahorro del gremio APEL - la N° 2015887/3 del Banco Provincia de Tierra del Fuego -, que de acuerdo a los propios dichos del denunciante, actuaba como "intermediario" en el préstamo, siendo quien debía depositar las sumas acreditadas en la citada cuenta en concepto de pago de cuotas de préstamos otorgados por Columbia Compañía Financiera, en donde ésta le indicare.

Queda entonces develado que lo actuado en el seno de la Legislatura Provincial se ajustó a lo que se habría obligado la misma conforme la mecánica acordada - efectuar el descuento y acreditar en una cuenta de APEL la respectiva suma, siendo esta última la obligada al pago

de los créditos de sus afiliados, no resultando por ende objeto de reproche alguno la conducta de funcionarios o agentes estatales en función de tales.

Más si luego el gremio al que pertenece el denunciante no efectuaba el correspondiente depósito de las sumas descontadas de su salario ante Columbia Compañía Financiera y que fueran previamente descontadas de sus haberes, no puede ser objeto de investigación en estas actuaciones por los motivos antes expuestos en cuyo caso, y si el denunciante entiende contar con suficientes elementos de juicio, podría radicar la pertinente denuncia penal ante el Juez de Instrucción en turno y formular los reclamos civiles correspondientes.

Por lo hasta aquí expuesto, sólo resta concluir en que la presentación realizada por el Sr. Carlos Alberto ROJAS debe ser desestimada, pues en el ámbito de la Legislatura Provincial, único en el presente caso que se encuentra dentro de la competencia de este organismo de control de acuerdo a la ley N° 3 y su decreto reglamentario, no se ha observado irregularidad en lo actuado con relación a la cuestión planteada.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá emitirse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada de la presente, deberá notificarse al denunciante.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 28 /00.-

Ushuaia, 28 AGO 2000


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur